



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

NUMERACIÓN IGAC: 4139 NUMERACIÓN UNIPAMPLONA: 0156

Entre los suscritos a saber **ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ** domiciliada en Pamplona, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.698.559 de Bogotá, quien en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, nombrada mediante acuerdo No. 088 de 2008 quien tomó posesión del cargo mediante acta del 17 de diciembre de 2008, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, de una parte, y por la otra **IVÁN DARÍO GÓMEZ GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.352.294 de Medellín, quien en su calidad de Director General, actúa en representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, nombrado mediante Decreto 2775 de noviembre de 2002, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme en las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Convenio:** Establecer los términos generales de cooperación mutua entre **UNIPAMPLONA** y el **IGAC** con el fin de aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones para la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo y, formación y difusión de conocimientos en el campo de Sistemas de Información Geográfica, Análisis Espacial, Percepción Remota, Aplicaciones Geográficas y Cartográficas, Infraestructuras de Datos Espaciales, Educación Virtual, Gestión de la Información y el Conocimiento, y otros afines. **PARAGRAFO:** La Ejecución del presente Convenio será a través de convenios específicos. **CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones de las partes:** a) **Del Instituto.** 1) Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y capacitación; 2) Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano, previa disponibilidad de los mismos, para el cumplimiento de los convenios específicos que se acuerden entre las partes. 3) Fomentar el intercambio de información y documentación entre las dos instituciones. b) **De UNIPAMPLONA.** 1) Contribuir con el Instituto al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y capacitación; 2) Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos, talento humano, previa disponibilidad de los mismos, para el cumplimiento de los convenios específicos que se acuerden entre las partes. 3) Fomentar el intercambio de información y documentación entre las dos instituciones. **CLÁUSULA TERCERA. Coordinación del convenio – Comité Coordinador Interinstitucional.** Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes se creará un Comité integrado por un (1) representante de cada institución designados por sus respectivos representantes legales. Y un representante del área objeto del programa o proyecto por parte de cada una de las Instituciones. Los nombres de dichos representantes serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este convenio pudiendo las partes reemplazarlos cuando lo consideren conveniente. **CLÁUSULA CUARTA. Funciones del Comité Coordinador Interinstitucional.** a) Evaluar y consolidar cada uno de los



CONTINUACION CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

NUMERACIÓN IGAC:

4139

NUMERACIÓN UNIVERSIDAD: 0158

proyectos integrantes de este convenio. **b)** Supervisar el desarrollo de los proyectos formalizados en los Convenios Específicos. **c)** Conceptuar sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución. **d)** Presentar informes de progreso de cada proyecto, según lo señalado en los Convenios Específicos. **CLÁUSULA QUINTA. Convenios Específicos.** La ejecución de los proyectos que se ejecuten en desarrollo del presente convenio, se protocolizará por medio de los Convenios Específicos, en los cuales se especificará: **a)** El título del proyecto **b)** Los objetivos **c)** la localización **d)** La duración **e)** El tipo y frecuencia de los informes **f)** El presupuesto **g)** Los aportes y su fuente de recursos **h)** Los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en cada proyecto. **PARÁGRAFO.** Los Convenios Específicos para su validez deberán estar suscritos por los representantes legales de las instituciones participantes en el presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA. Recursos.** El valor de cada uno de los proyectos a realizar por las dos entidades, así como la administración de los mismos, se debe estipular en los Convenios Específicos respectivos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Vigencia.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan LAS PARTES. **CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** 1. La información suministrada por cada una de las entidades sólo podrá ser utilizada por estas para los fines estipulados en el Objeto de este Convenio, de lo contrario se vulnerarían los derechos de autor y se ejercerán las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. La información proporcionada por cada una de las entidades continuará siendo propiedad de cada una de ellas. Las partes acordarán en cada convenio específico que suscriban, de quien será la propiedad intelectual de los resultados del proyecto. 2. Cada entidad se compromete a guardar la confidencialidad de la información original a procesar y a no divulgar sin la previa aprobación de la otra entidad, la información científica y técnica recibida. Tanto el **INSTITUTO** como **UNIPAMPLONA** y las personas naturales que estos designen para desarrollar el objeto de este Convenio y los Convenios Específicos, deberán mantener completa confidencialidad sobre toda la información proporcionada. Se entiende confidencialidad, no divulgar, ni difundir por medios hablados, escritos y electrónicos dicha actividad. **PARAGRAFO:** En todo caso, la información básica que suministre el IGAC seguirá siendo de su propiedad. La cartografía que se llegue a producir en desarrollo del presente convenio o por convenios específicos, constituye información básica del país y como tal el IGAC, se reserva la propiedad intelectual y patrimonial de la información objeto del mismo, con amparo en la Ley 23 de 1983 sobre derechos de autor. **CLÁUSULA NOVENA. Domicilio.** Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se establece como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA. Modificación y terminación.** Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del período de duración, sin que se haya renovado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA**



CONTINUACION CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

NUMERACIÓN IGAC:

4139

NUMERACIÓN UNIVERSIDAD: 0156

DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias. En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión.** La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por la Rectora o su delegado por parte de **UNIPAMPLONA** y por La Jefatura de la Oficina CIAF del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o los funcionarios que ellos designen, respectivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento.** El Presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los

28 OCT 2010

POR UNIPAMPLONA

POR EL INSTITUTO

ESPERANZA PAREDES DE ESTÉVEZ
Rectora

11 OCT 2010

IVÁN DARÍO GÓMEZ GUZMÁN
Director General

Proyectó: Andrés Calderón IGAC
Revisó: Marcela Abella Palacios/ Lilia Patricia Arias Duarte IGAC

Universidad de Pamplona
Revisó:
Oficina de Asesoría Jurídica
V.B.
Director Laboratorio Urbano



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES No. 0021 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN
CODAZZI – Territorial Norte de Santander**

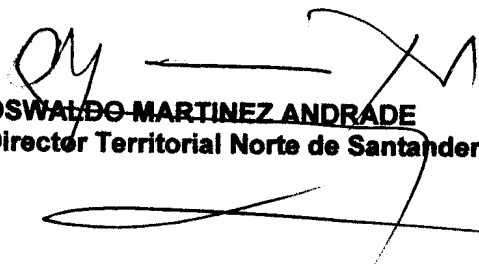
Entre los suscritos a saber **ALDO PARDO GARCÍA** mayor de edad, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.246.800 de Pamplona, quien en su calidad de Decano de la **FACULTAD DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA** actúa en Nombre y Representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, autorizado por la Señora Rectora del ente Universitario mediante Resolución No. 0279 del 3 de Agosto de 2011, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y por otra **OSWALDO MARTINEZ ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.455.800 de Cúcuta, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER** y en nombre y representación del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – Territorial Norte de Santander**, Entidad de carácter Público con NIT 899999004-9, que en desarrollo del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO**, se ha celebrado el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un acuerdo de cooperación académica, científica y tecnológica, que promueva acciones tendientes a: Contribuir a la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la Universidad de Pamplona en el área de Informática, e intercambiar experiencia sobre temas de interés para ambas partes. **CLAUSULA SEGUNDA:** De conformidad con la finalidad del objeto del presente convenio **EL INSTITUTO** podrá aceptar a estudiantes de **UNIPAMPLONA**, que deseen hacer prácticas y les proporcionará para el desarrollo de las mismas las instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollarlas según se estime conveniente por parte de **EL INSTITUTO**. **CLAUSULA TERCERA:** Según el área profesional y el cumplimiento de los requisitos de las prácticas definidas por la respectiva facultad, realizarán practicas en el área determinada por **EL INSTITUTO**, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas, siendo responsabilidad de **LA EMPRESA**, ubicarlos en el campo pertinente. **CLAUSULA CUARTA:** Durante el período de práctica, **EL INSTITUTO** debe colaborar al Director del Programa asignado para la práctica por **UNIPAMPLONA**, para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación a los estudiantes en el área respectiva. **CLÁUSULA QUINTA:** La supervisión y manejo del presente convenio está a cargo de **UNIPAMPLONA** a través de la facultad donde pertenezca el alumno, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes asesoría permanente a través del Director del Programa asignado, igualmente **EL INSTITUTO** establecerá para los estudiantes un funcionario que será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes para el cumplimiento de las prácticas. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio no genera ni causa erogación a cualquiera de las partes intervinientes en el mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las partes firmantes dentro del presente convenio aceptan expresamente que **EL INSTITUTO** adquiere el compromiso con los estudiantes de brindarles la oportunidad de hacer la práctica correspondiente para su formación profesional. **CLAUSULA OCTAVA:** Los estudiantes admitidos previa presentación por **UNIPAMPLONA**, presentaran constancia de afiliación al Sistema de Seguridad y ARP. **CLAUSULA NOVENA:** Los estudiantes parte integral de **UNIPAMPLONA** como futuros profesionales, deberán comprometerse dentro de los marcos jurídicos y éticos a: a) Al cumplimiento de las actividades establecidas en el desarrollo de su práctica, y según el área indicada por **EL INSTITUTO**. b) Someterse al reglamento y normas establecidas por **EL INSTITUTO** y a poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación. c) Concurrir puntualmente al lugar de práctica y observar en calidad de practicante el Reglamento Interno de Trabajo de **EL INSTITUTO**. d) Cumplir las obligaciones establecidas con **EL INSTITUTO**. **CLAUSULA DECIMA: DURACION:** El presente convenio tendrá una vigencia de Un (1) año a partir de la firma del presente documento. Será prorrogado hasta por un mismo término, mediante acuerdo suscrito por las partes antes de su vencimiento y previa evaluación favorable de los resultados obtenidos durante el desarrollo del mismo, la cual debe realizar el supervisor designado por Unipamplona. **PARÁGRAFO:** Para cada período académico de práctica, **LA UNIPAMPLONA** informará por escrito los datos de los estudiantes que desean realizar su práctica, de acuerdo


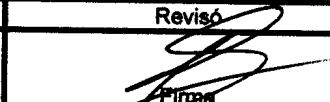
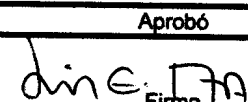
con la disponibilidad determinada previamente por EL INSTITUTO. El tiempo de duración de la Práctica se regirá por lo estipulado en cada Carrera. Para el presente convenio la dedicación de los estudiantes deberá ser de tiempo completo o en casos especiales de medio tiempo, siempre y cuando EL INSTITUTO y UNIPAMPLONA así lo aprueben. EL INSTITUTO, se reservará el derecho de admitir a cualquier estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Dentro de las actividades propias de este convenio, EL INSTITUTO y su personal directivo podrán ofrecer, mediante charlas programadas, su conocimiento del mundo empresarial, para que los estudiantes se puedan beneficiar al escuchar personas de experiencia empresarial, de manera que el resultado final sea beneficioso para todas las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Finalizado cada período de practica semestral LA EMPRESA se compromete a diligenciar por intermedio del coordinador el formato de evaluación de rendimiento que enviará a UNIPAMPLONA con el fin de conocer la evolución de cada uno de los estudiantes. Además se le dará al estudiante los correspondientes permisos, para poder desarrollar la metodología y cronograma de trabajo de grado, impuesta por la dirección del programa al que pertenezca el alumno de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Son causas de terminación del presente convenio y cesarán sus efectos en los siguientes casos: a) Mutuo consentimiento entre las partes; b) Por no renovación y/o prórroga del convenio; c) Por incumplimiento justificado de las clausulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo; **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Naturaleza Jurídica del Convenio. Entre EL INSTITUTO y los estudiantes que realizan la práctica, no se constituye bajo ninguna circunstancia una relación de carácter laboral pues este convenio tiene como fundamento contribuir a la formación profesional del estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Legislación Aplicable. Sin perjuicio de lo preceptuado en la cláusula anterior el presente convenio se regirá por las normas vigentes del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Observando que los estudiantes de UNIPAMPLONA, en el desempeño de sus funciones tienen acceso y/o manejan información que se considera como reservada o de uso privativo de EL INSTITUTO, tanto UNIPAMPLONA como los estudiantes se comprometen a no divulgarla a terceros ajenos a la compañía durante la ejecución de este convenio, como dentro de los cinco (5) años siguientes a la finalización del mismo, ni tampoco utilizarla en provecho propio o de terceros, en razón de los perjuicios que de todo tipo, tales conductas causan a EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Domicilio.- Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal de la DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, es Calle 10 No.3-42, piso 8, Teléfono: 5712771 y de la Universidad de Pamplona Km 1 Vía a Bucaramanga – Pamplona Norte de Santander. **VALIDEZ:** Por tratarse de un convenio sin cuantía no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y no requiere de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. En constancia y aceptación del presente documento se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido a un solo efecto por cada una de las partes, en la ciudad de Pamplona, a los seis (06) días del mes de marzo de 2012.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI


ALDO PARDO GARCÍA
 Decano
 Facultad de Ingenierías y Arquitectura


OSWALDO MARTINEZ ANDRADE
 Director Territorial Norte de Santander

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Firma	 Firma	 Firma
Maritza Constanza Gamboa Técnico Administrativo Dirección de Interacción Social	Libardo Álvarez García Director (E) Oficina Asesoría Jurídica	Luis Enrique Mendoza Director de Programa Ingeniería en Telecomunicaciones